

Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V.

Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios

Auditoría Forense: 16-E-26002-12-1794

1794-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Alcance

INGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	320,000.0
Muestra Auditada	320,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

El Universo de 320,000.0 miles de pesos corresponde al monto del anexo de ejecución del convenio general suscrito por la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (TELEMAX), con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para la prestación de servicios, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Antecedentes

Durante cinco años consecutivos y como resultado de la fiscalización la ASF ha determinado el desvío de recursos públicos propiciado por irregularidades que han sido observadas reiteradamente, por un monto de 4,749,715.3 miles de pesos de la Cuenta Pública de los años 2012 a 2015 y 2,130,986.6 miles de pesos de la CP 2016.

Esta situación ha derivado de la práctica recurrente de realizar adjudicaciones directas con universidades públicas, otros institutos de educación superior o con dependencias y entidades de gobiernos estatales para las adquisiciones, consultorías y servicios, asesorías, estudios técnicos y supervisión; programas de desarrollo social, agrario o territorial; al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, sin cumplir con los requisitos mínimos de control que estas operaciones requieran.

La ASF ha emitido, conforme a sus facultades, diversas acciones preventivas y correctivas, que no han surtido los efectos buscados y, en consecuencia, se continúa con estas prácticas irregulares.

Los resultados de las auditorías forenses han documentado que los contratos asignados bajo este esquema, en algunos casos, otorgaron remanentes en promedio del 8.0% a los entes contratados, en otros, mucho menor, independientemente de que el recurso recibido únicamente se transfirió y prevaleció la simulación de operaciones que evidencia el desvío, por un lado, con empresas que facturan una presunta prestación de bienes o servicios y, en contraparte, a la requirente, la cual supuestamente los recibe de conformidad. Si bien la factura cumple con todos los requisitos legales, avala una operación incierta con esquemas creados con la intención de asignar de manera directa supuestos servicios y adquisiciones con proveedores -elegidos por los mismos servidores públicos involucrados- con características similares, es decir, emiten facturas que amparan operaciones inexistentes, que deriva en la triangulación de operaciones para dispersar los fondos recibidos a otras empresas relacionadas, sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad para producir, comercializar o entregar los bienes; en otros casos son proveedores ficticios, no localizados, inexistentes, algunos con nexos entre empresas, donde comparten mismos domicilios, apoderados y representantes legales, o se encuentran sancionados por el SAT.

Más allá de no tener la capacidad para cumplir con los servicios requeridos y de carecer de elementos de convicción que permitan sustentar su elección en las mejores condiciones del mercado, los resultados y la evidencia, derivados de las revisiones forenses muestran claramente la trazabilidad y acciones desplegadas para desviar el recurso; el esquema fraudulento se amplió en años recientes, a la contratación de entes estatales en áreas de comunicación social, las cuales a su vez generan el mismo patrón de comportamiento para subcontratar a las empresas y personas físicas designadas.

La fiscalización revela que acrecentaron y evolucionaron las contrataciones para la triangulación de recursos en perjuicio del patrimonio del Estado, lo cual se ha hecho del conocimiento de las autoridades competentes en materia de investigación delictiva, tributaria y prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La sociedad espera que por la naturaleza de sus funciones y como integrante del SNA, las instituciones se asuman plenamente como vigilantes proactivos y que implementen los mecanismos y controles de prevención, detección y disuasión para inhibir o reducir conductas deshonestas, en el ejercicio, manejo y aplicación del recurso público como una de las mejores prácticas de buen gobierno.

Resultados

1. El 19 de abril de 2016, la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (Telemax), suscribió un convenio general de colaboración y su anexo técnico con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para la prestación de servicios en materia de estrategia, creatividad, producción, planteamiento conceptual para la medición, análisis y evaluación,

enfocados en materia de desarrollo social comunitario integral; también, el 3 de mayo de 2016 suscribieron el primer convenio específico y su anexo de ejecución para el diseño y edición de material de audio, en video y gráfico de comunicación social; evaluación sobre hábitos de consumo de medios y aplicación de sondeos de opinión para medir el posicionamiento de satisfacción e impacto de los programas y acciones relacionadas con la SEDATU y las entidades paraestatales sectorizadas, en el que se detallan los servicios por contratar y se especifica que se elaborarán órdenes de servicio o de trabajo, cuya vigencia fue del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por un monto mínimo de 128,000.0 miles de pesos y un máximo de 320,000.0 miles de pesos, de los cuales, en el año 2016, la SEDATU pagó a la Televisora 271,891.7 miles de pesos y en el año 2017, el importe de 40,000.0 miles de pesos, para un total de 311,891.7 miles de pesos.

Convenios que se suscribieron al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento.

De la revisión de los convenios señalados, se conoció que el régimen de contratación establecido por el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP fue utilizado como vía para la obtención, presuntamente irregular, de recursos públicos, dado que no se sujeta a las reglas de contratación establecidas por dicha Ley, que condiciona que las dependencias y entidades contratadas cuenten con la capacidad para entregar el bien o prestar el servicio requerido; situación que en la especie no ocurrió, en virtud de que Telemax manifestó en las declaraciones del primer convenio específico, contar con la misma, pues, de manera directa, no llevó a cabo actividad alguna. No obstante lo anterior, la SEDATU le pagó durante 2016 y 2017, un total de 311,891.7 miles de pesos.

Derivado de la falta de capacidad para prestar los servicios por parte de la Televisora, subcontrató a nueve proveedores para la ejecución de los servicios convenidos con la secretaría, a los cuales les pagó en conjunto 267,721.4 miles de pesos, monto que representó el 98.5% del importe pagado por la SEDESOL.

16-E-26002-12-1794-01-001 Recomendación

Para que la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., cumpla estrictamente lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, y demás normativa, para evitar la opacidad en las contrataciones con entes públicos. Es decir, se abstenga de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos, ya que estos esquemas permiten simular los servicios y las adquisiciones, con lo que no se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-B-26000-12-1794-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos de Telemax

que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, toda vez que declararon en el convenio específico que suscribieron con la SEDATU que contaban con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del mismo; sin embargo, contrataron con terceros el 100.0% de los servicios.

2. El 19 de abril de 2016 se suscribió un convenio general y su respectivo anexo de ejecución entre la Televisora de Hermosillo (Telemax), representada por el Director General y Representante Legal, y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), representada por la Directora General de Comunicación Social y el 3 de mayo de 2016 se formalizó con base en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su reglamento, el convenio específico, así como su anexo de ejecución, suscritos por parte de Telemax por el Director General y Representante Legal, y por la SEDATU por el Director General de Comunicación Social, pactándose como contraprestación de los servicios un monto mínimo de 128,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 320,000.0 miles de pesos, para la elaboración del diseño y edición de material de audio, en video y gráfico de comunicación social; evaluación sobre hábitos de consumo de medios y aplicación de sondeos de opinión para medir el posicionamiento de satisfacción e impacto de los programas y acciones relacionadas con la SEDATU y las entidades paraestatales sectorizadas; se designó como coordinador y enlace de Telemax a la Gerencia de Administración y Finanzas y por la SEDATU a la Dirección General de Comunicación Social, con una vigencia a partir del 3 de mayo de 2016.

En el anexo de ejecución del primer convenio específico, quedaron establecidos los servicios a contratar, para lo cual la SEDATU emitió las siguientes órdenes de trabajo:

ÓRDENES DE TRABAJO

Orden de Trabajo	Descripción
DGCS-TELEMAX/01	Propuesta de notas y posteos en redes sociales y logística de giras internacionales para la difusión de los programas de la SEDATU.
DGCS-TELEMAX/02	Proyecto: Desarrollo de la campaña "Fondo Minero".
DGCS-TELEMAX/03	Proyecto: Planteamiento conceptual "Ciudad Sustentable".
DGCS-TELEMAX/04	Proyecto: Vivienda para prosperar.
DGCS-TELEMAX/05	Proyecto: Desarrollo de las campañas "Fondo Minero Resultados" y "Un Cuarto Más".
DGCS-TELEMAX/06	Proyecto: "Planteamiento creativo para la campaña "Política Nacional de Vivienda".
DGCS-TELEMAX/07	Proyecto: Propuesta de inserción en medios impresos del Programa "Ciudad Equitativa, Ciudad Inclusiva".
DGCS-TELEMAX/08	Proyecto: Desarrollo de las campañas "Papelito Habla" y "Papelito Habla Rezago".
DGCS-TELEMAX/09	Proyecto: Propuesta de inserción en medios impresos del Proyecto "Gimnasios Públicos" en el ámbito del Programa "Recuperación de Espacios Públicos".
DGCS-TELEMAX/10	Proyecto: Propuesta de BTL para la difusión del Programa "Recre-Actívate".
DGCS-TELEMAX/11	Proyecto: Propuesta creativa de comunicación integral y difusión para México en el marco de la Conferencia Hábitat III.
DGCS-TELEMAX/12	Proyecto: Levantamiento de imagen para la participación de México en la conferencia HABITAT III.
DGCS-TELEMAX/13	Proyecto: Producción ejecutiva para la difusión de la participación de México en la conferencia HABITAT III en medios audiovisuales.
DGCS-TELEMAX/14	Proyecto: Propuesta de inserción en medios impresos y digitales del programa FONDO MINERO.
DGCS-TELEMAX/15	Proyecto: Producción ejecutiva de líneas de comunicación coyunturales, revisión de discursos, redes sociales y temas de relevancia de la SEDATU.
DGCS-TELEMAX/16	Proyecto: Producción ejecutiva para el programa "Recuperación de Espacios Públicos".
DGCS-TELEMAX/17	Proyecto: Presentación de Stand en HABITAT III.

Fuente: Órdenes de trabajo emitidas por la SEDATU

Para cumplir con las órdenes de servicios relacionadas, Telexmax subcontrató a las empresas siguientes:

SUBCONTRATACIONES REALIZADAS POR TELEXMAX		
Contrato	Razón Social	Objeto
Sin número	ARQUINE, S.A. de C.V.	Planteamiento conceptual base para el programa denominado "Vivienda para Prosperar" de la SEDATU
Sin número	Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V.	Edición de promocionales en medios impresos y digitales de la campaña "Política Nacional de Vivienda"
Sin número	Editorial Constituyente, S.A. de C.V.	Propuesta de BTL para la Difusión del Programa "Recre-Actívate"
Sin número	El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.	Propuesta de Inserción en Medios Impresos del Proyecto "Gimnasios Públicos", en el ámbito del Programa "Recuperación de Espacios Públicos"
Sin número	MB Excelencia en Comunicación, S.C.	Elaboración y planeación creativo y conceptual del proyecto denominado "Ciudad Sustentable", considerando a su vez una estrategia nacional
Sin número	Publicidad NATNIT, S.A. de C.V.	Producción de cápsulas audiovisuales de los programas "Ciudad México HÁBITAT III y Ciudades Sustentables", diseño gráfico para medios alternativos y digitales del programa "Recuperación de Espacios Públicos"
Sin número	Revista México Social, S.A. de C.V.	Propuesta de Inserción en Medios Impresos del Programa Ciudad Equitativa, Ciudad Inclusiva, a través del análisis sistematizado y propuesta de inserción en medios impresos de contenidos eficaces y dinámicos apegados al programa
Sin número	SPIN Taller de Comunicación Política, S.C.	Propuesta de Notas y Posteos en Redes Sociales y Logística de Giras Internacionales para la Difusión de los Programas de la SEDATU
Sin número	AGHATA Líderes Especializados	Conferencia HÁBITAT III

Fuente: Contratos suscritos por Telexmax con diversos prestadores de servicios.

En entrevistas realizadas al Gerente de Administración y Finanzas y al Director General de Telexmax, el 13 y 14 de septiembre de 2017, respectivamente, manifestaron que: "La televisora cuenta con la capacidad, técnica, material y humana para realizar los servicios solicitados por la secretaría al 100.0%; sin embargo, la televisora tiene otros servicios que cubrir por lo que subcontrató los servicios solicitados por la SEDATU, debido a que las órdenes de servicios emitidas por la secretaría tenían un tiempo de vigencia y la televisora no contaba en ese momento con el personal disponible para cubrir con los trabajos solicitados por la SEDATU, por lo que la televisora localizó y cotizó a los proveedores subcontratados, a través de internet y en la cartera de proveedores con la que cuenta la televisora; con relación al pago a los proveedores, éstos se realizaron a trabajo concluido, además, los entregables eran remitidos a la televisora vía mensajería para su verificación y aceptación, y las actas de entrega también eran remitidas por la misma vía para su firma, posteriormente los entregables eran mandados a la secretaría para su revisión y autorización, la cual, al aceptar los entregables mandaba por mensajería a la televisora el acta de entrega firmada, con ello la SEDATU emitía el pago correspondiente, es importante resaltar que todo el contacto con las empresas subcontratadas fue por correo electrónico y mensajería; asimismo, a las empresas subcontratadas no se les solicitó documentación legal para suscribir los contratos; sin embargo, la televisora verificó ante el SAT la existencia y situación fiscal de las empresas, así como también verificó que la factura se encontrara vigente y fuera verídica". Sin embargo, Telexmax no proporcionó la documentación e información para corroborarlo.

Lo anterior, pone en evidencia de que TELEMEX no contaba con la capacidad para desarrollar los proyectos solicitados por la SEDATU, además lo manifestado por ambos funcionarios contraviene con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que refiere que “los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización”.

También contraviene con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la citada ley que prevé que “para los efectos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas”.

“En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los procedimientos de contratación con terceros y la ejecución de los contratos celebrados con éstos, se rigen por las disposiciones de la ley y de su reglamento”.

Respecto a la contratación de los proveedores, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establecen las modalidades de contratación, y en ningún caso hace referencia que los proveedores se localicen y se coticen a través de internet, ni considera como base la cartera de proveedores del ente auditado. Por tanto, la televisora tampoco dio cumplimiento en forma estricta a lo establecido en la citada ley.

ENTREGABLES

Con la revisión de los entregables proporcionados por la televisora, se constató que los trabajos realizados al amparo de las 17 órdenes de trabajo fueron proporcionados mediante actas de entrega recepción de servicios, conforme a lo que en cada una de las órdenes se indica y se señaló que la prestación de los servicios se efectuó de acuerdo con lo estipulado en el convenio específico y conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Dirección General de Comunicación Social.

FACTURAS EMITIDAS Y PAGOS RECIBIDOS

Telemex emitió las facturas que se relacionan a continuación en favor de la SEDATU por un total de 311,891.7 miles de pesos, en donde se observó que todas describen el concepto de “desarrollo de la estrategia, creatividad, producción, planteamiento conceptual para diseño y edición de material en audio, en video y gráfico de comunicación social; evaluación sobre hábitos de consumo de medios y aplicación de sondeos de opinión para medir el posicionamiento de satisfacción e impacto de los programas y acciones relacionadas con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y las entidades paraestatales

sectorizadas”, de las cuales, la SEDATU realizó pagos con afectación al presupuesto del año 2016 por el importe de 271,891.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS REALIZADOS POR LA SEDATU A TELEMEX

(Miles de pesos)

No.	No. de Factura	Fecha	Importe	I.V.A.	Total	Importe del pago con cargo a 2016	Fecha del depósito
1	C 2692	09/08/2016	22,529.7	3,604.8	26,134.5	26,134.5	16/08/2016
2	C 2750	02/09/2016	77,339.1	12,374.3	89,713.4	89,713.4	09/09/2016
3	C 2807	14/09/2016	65,555.0	10,488.8	76,043.8	76,043.8	18/10/2016
						2,000.0	16/12/2016
4	C 3046	24/11/2016	30,172.4	4,827.6	35,000.0	11,000.0	30/12/2016
						12,000.0	06/01/2017
						10,000.0	10/01/2017
5	C 3047	24/11/2016	17,241.4	2,758.6	20,000.0	20,000.0	30/11/2016
						10,000.0	20/01/2017
6	C 3215	16/01/2017	56,034.5	8,965.5	65,000.0	5,000.0	16/02/2017
						10,000.0	24/02/2017
Total			268,872.1	43,019.6	311,891.7	271,891.7	

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas y transferencias bancarias realizadas por la SEDATU a Telemax.

Se puede observar que la factura C3215 fue emitida el 16 de enero de 2017 por 65,000.0 miles de pesos, de los cuales se constató que 25,000.0 miles de pesos fueron pagados con cargo al presupuesto del año 2016, y la diferencia por 40,000.0 miles de pesos, fue liquidada hasta abril de 2017; por tanto, para su pago, la SEDATU afectó los recursos presupuestales correspondientes al año 2017, por lo que su aplicación será revisada en la Cuenta Pública del año próximo.

VISITAS DOMICILIARIAS

Se realizaron visitas a las empresas subcontratadas por Telemax, con los resultados siguientes:

Arquine, S.A. de C.V.

El 30 de junio de 2017 se notificó el oficio de la visita domiciliaria para verificar las operaciones realizadas derivadas del convenio sin número del 28 de junio de 2016, para la prestación del servicio relativo al “planteamiento conceptual base para el programa vivienda para prosperar de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, por un importe de 2,250.4 miles de pesos; al respecto, el Gerente Administrativo de la empresa, proporcionó la información requerida; asimismo, manifestó que el trabajo fue entregado directamente a la SEDATU y que el acercamiento con la televisora únicamente fue para el pago.

En razón de ello, en contradicción de lo manifestado por el Director General y el Gerente de Administración y Finanzas de Telemax, ésta no llevó a cabo la contratación directa de la empresa, ni tuvo contacto relacionado con la prestación de servicios a favor de la televisora, por lo que pagó recursos públicos a una persona moral que no le desarrolló trabajos o prestó servicios; esto es, no se justifica el monto transferido a Arquine, S.A. de C.V.

Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V.

El 29 de junio de 2017 se notificó el oficio de solicitud de información con una empleada de la empresa; con escrito del 13 de julio de 2017, el apoderado legal remitió copia de diversa información, entre la que se encuentra el contrato de prestación de servicios de reclutamiento, selección y suministro de personal suscrito con la empresa Heyman Asesores, S.A. de C.V., el cual acredita que el personal que prestó los servicios en el proyecto de la televisora fue contratado por dicha empresa, de lo que se desprende que el proveedor no contaba con la capacidad material, técnica y humana, para desarrollar los trabajos convenidos con la televisora. También manifestó que no se contrataron a terceros diversos del señalado y proporcionó copia del acta finiquito celebrada con la televisora.

Se dio inicio al procedimiento para la imposición de multa ya que, parte de la información fue proporcionada fuera del tiempo establecido.

Editorial Constituyente, S.A. de C.V.

El 6 de julio de 2017 se acudió al domicilio que consignan las facturas emitidas por el proveedor, que es el mismo que se señala en el contrato que suscribió con la televisora y el reportado ante la autoridad fiscal, con el objeto de notificar el oficio de visita domiciliaria; sin embargo, el número buscado no existe, por lo que no se pudo realizar la visita.

Asimismo, de la información fiscal obtenida, se conoció que la actividad preponderante de la empresa es la de edición de otros materiales no integrada con la impresión, excepto a través de internet, que es una actividad diferente a los servicios solicitados por la SEDATU, consistente en proporcionar diversos servicios de propuesta de BTL para la difusión del programa "Recre-Actívate".

El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.

El 5 de julio de 2017 se notificó el oficio de visita domiciliaria para verificar las operaciones realizadas derivadas del convenio sin número del 13 de julio de 2016, para la prestación del servicio relativo a la propuesta de inserción en medios impresos del proyecto gimnasios públicos, en el ámbito del programa recuperación de espacios públicos, por 1,160.0 miles de pesos; al respecto, el representante legal de la empresa proporcionó la información requerida.

Asimismo, manifestó que las operaciones las realizaron directamente con personal de la SEDATU, quienes les indicaban que facturaran a nombre de la televisora y que no recuerda haberse comunicado con personal dependiente de Telemax; situación que contradice lo manifestado por el Director General y el Gerente de Administración y Finanzas de Telemax, dado que ésta no llevó a cabo la contratación directa de la empresa, ni tuvo contacto relacionado con la prestación de servicios a favor de la televisora, por lo que pagó recursos públicos a una persona moral que no le desarrolló trabajos o prestó servicios; esto es, no se justifica el monto transferido a El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.

MB Excelencia en Comunicación, S.C.

El 4 de julio de 2017 se notificó el oficio de solicitud de información con una empleada de la empresa; con escrito del 17 de julio de 2017 la representante legal remitió copia de diversa

información, entre la que se encuentra la relación de los costos y gastos efectuados en la ejecución de los trabajos, que incluye los nombres de sus proveedores contratados.

De conformidad a lo manifestado por la representante legal, se desprende que esta empresa no contaba con la capacidad material, técnica y humana para desarrollar los trabajos convenidos con la televisora, ya que fueron prestados por las empresas Dipper Designers LLC (empresa ubicada en Orlando, Florida), Media Más, S.A., Glynn Mexicana, S.A. de C.V. e Inovaprise, S.C., a las que les pagó 7,268.6 miles de pesos, que representó el 75.2% del total recibido por parte de Telemax.

Asimismo, de la información fiscal obtenida, se conoció que la actividad preponderante de la empresa es la de otros servicios de apoyo a los negocios, que es una actividad diferente a los servicios solicitados por la SEDATU, consistentes en la elaboración y planteamiento creativo y conceptual del proyecto denominado “Ciudad Sustentable”, considerando una estrategia nacional; y planeación estratégica para el posicionamiento de la SEDATU en el marco de la conferencia Hábitat III.

Publicidad Natnit, S.A. de C.V.

El 26 de junio 2017 se acudió al domicilio que consignan las facturas emitidas por el proveedor, que es el mismo que se señala en el contrato que suscribió con la televisora y el reportado ante la autoridad fiscal, así como el indicado en las cuentas bancarias correspondientes, para notificar el oficio de visita domiciliaria, en el cual no se localizó a la empresa, por lo que se procedió a investigar con los vecinos y residentes, quienes informaron que en el domicilio no se localiza ninguna empresa con ese nombre, por lo que no se pudo realizar la visita domiciliaria; asimismo, el 27 de junio de 2016, se acudió nuevamente al domicilio de la empresa donde una persona, informó que lleva viviendo 55 años en dicho domicilio, e indicó que, aproximadamente tres años atrás, fue rentado a un despacho de contadores y que desconoce la empresa buscada.

Asimismo, de la información fiscal obtenida, se conoció que la empresa presentó su declaración anual del impuesto sobre la renta del año 2016 en ceros, no obstante haber recibido recursos federales de la televisora por 143,075.0 miles de pesos; además, tiene una actividad preponderante de alquiler de otros inmuebles, sin embargo, supuestamente prestó sus servicios para la producción de cápsulas audiovisuales y radiofónicas de diferentes programas para la comunicación audiovisual y electrónica de los mismos; la producción de cápsulas audiovisuales y radiofónicas, de los programas “Papelito Habla” y “Papelito Habla Rezago”, para la comunicación audiovisual y electrónica de los mismos; la producción de cápsulas audiovisuales de los programas “Ciudad México Hábitat III y Ciudades Sustentables”, diseño gráfico para medios alternativos y digitales del programa “Recuperación de Espacios Públicos”.

Revista México Social, S.A. de C.V.

El 27 de junio de 2017 se acudió al domicilio que consignan las facturas emitidas por el proveedor, que es el mismo que se señala en el contrato que suscribió con la televisora y el reportado ante la autoridad fiscal, para notificar el oficio de visita domiciliaria, en el cual no se localizó a la empresa y no se pudo realizar la visita toda vez que el domicilio se encuentra ocupado por un médico.

Asimismo, de la información fiscal obtenida, se conoció que la empresa no declaró para efectos del impuesto sobre la renta los ingresos federales por 116.0 miles de pesos, que recibió por el contrato que celebró con Telemax.

Spin Taller de Comunicación Política, S.C.

El 19 de julio de 2017 se notificó el oficio de solicitud de información con la recepcionista externa de la empresa; con escrito del 21 de julio de 2017, el representante legal proporcionó parcialmente la información requerida, de cuyo análisis se constató que no entregó los costos y gastos en que incurrió para cumplir con lo solicitado en el contrato suscrito con Telemax, lo que no permite determinar el uso y aplicación de los recursos federales que recibió.

Aunado a ello, de la información fiscal obtenida se desprende que dicha empresa tiene como objeto social una actividad preponderantemente distinta a los servicios que supuestamente prestó para Telemax, dado que se dedica a “otros servicios profesionales, científicos y técnicos”; sin embargo, exhibió facturas cuyo objeto está relacionado con la propuesta de notas y posteos en redes sociales y logística de giras internacionales para la difusión de los programas de la SEDATU. Por lo anterior, se determina que Telemax realizó esta supuesta operación con un proveedor cuya actividad preponderante no corresponde a los trabajos desarrollados ya que el concepto facturado fue derivado de una actividad distinta al objeto social de la empresa.

Cabe hacer mención, que en virtud de que no se proporcionó la totalidad de la información y documentación requerida, se dio inicio al procedimiento para la imposición de multa.

Aghata Líderes Especializados, S.A. de C.V.

El 19 de julio de 2017 se notificó el oficio de solicitud de información en el domicilio fiscal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con un asesor de la empresa; en donde se observó que es una casa habitación abandonada, sin la evidencia de activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios derivados del contrato que suscribió con Telemax; con escrito del 15 de agosto de 2017, el administrador único remitió parte de la información requerida; sin embargo, no proporcionó los costos y gastos en que incurrió, así como los gastos erogados por contratación de proveedores para cumplir con lo solicitado en los contratos suscritos con Telemax; al respecto, como medio evasivo para informar a la ASF el uso y destino de los recursos públicos que recibió y no obstante que fue contratada por la entidad fiscalizada, con lo cual se ubica en el supuesto establecido por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) para atender los requerimientos de esta autoridad, manifestó que “se encuentra legalmente imposibilitada para entregar dicha documentación, porque se refiere a información de carácter personal, sobre la que no media consentimiento, expreso o implícito, de parte de sus titulares para su divulgación”.

Del análisis de la información proporcionada, se detectó que la empresa suscribió dos contratos con Telemax, de los cuales, el primero fue firmado el 11 de enero de 2016, esto es, tres meses antes del convenio que suscribieron la Televisora y SEDATU; por otra parte, uno de los trabajos que se facturó el 15 de julio de 2016, por 22,765.0 miles de pesos, tiene por concepto “servicio integral de arrendamiento de personal especializado para la transmisión en vivo de la visita del Papa Francisco I, el 17 de febrero de 2016 en Ciudad Juárez, Chihuahua”, servicios que no están relacionados con los trabajos pactados con SEDATU, lo

que deja ver que los recursos públicos se utilizaron en fines distintos para los cuales fueron autorizados, distrayéndolos de su objeto.

Asimismo, de la información fiscal obtenida, se conoció que la empresa tiene una actividad preponderante de servicios de administración de negocios y venta al por mayor por comisión y consignación, que es diferente a los servicios solicitados por Telemax, consistentes en servicios integrales de arrendamiento de personal especializado, equipo técnico y videográfico, transmisión en vivo de eventos especiales, procesamiento de audio e imagen para el levantamiento y resguardo de stock correspondiente a diversos estados de la República Mexicana para la reproducción de cápsulas audiovisuales; además, no presentó la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio 2016; asimismo, se constató que la empresa se encuentra catalogada como un contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes, conforme a lo establecido por el numeral 69-B del Código Fiscal de la Federación, hecho que debió ser suficiente para que cualquier organismo público federal o estatal limitara sus relaciones comerciales con la misma.

ANÁLISIS DE CUENTA BANCARIAS

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Con la información obtenida de la cuenta bancaria de Telemax, en donde la SEDATU le depositó los recursos por la prestación de los servicios señalados, se constató lo siguiente:

La SEDATU, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), realizó depósitos con Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a la cuenta bancaria número 097 del Banco Santander (México), S.A., abierta a nombre de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., por 222,891.7 miles de pesos y, a través de la cuenta número 318, del banco Mercantil del Norte, aperturada a nombre de "SEDATU INFRAESTRUCTURA CONCENTRA" 49,000.0 miles de pesos, para un total de 271,891.7 miles de pesos, como sigue:

DEPÓSITOS REALIZADOS POR SEDATU A TELEMEX

(Miles de pesos)

Fecha Depósito	Total	Forma de Pago
16/08/16	26,134.5	CLC's
09/09/16	89,713.4	CLC's
18/10/16	76,043.8	CLC's
30/11/16	20,000.0	CLC's
30/12/16	11,000.0	CLC's
16/12/16	2,000.0	Cuenta propia SEDATU
Depósitos 2016	224,891.7	
06/01/17	12,000.0	Cuenta propia SEDATU
10/01/17	10,000.0	Cuenta propia SEDATU
20/01/17	10,000.0	Cuenta propia SEDATU
16/02/17	5,000.0	Cuenta propia SEDATU
24/02/17	10,000.0	Cuenta propia SEDATU
Depósitos 2017	47,000.0	
Total	271,891.7	

Fuente: Depósitos realizados por SEDATU.

Se constató que los pagos realizados por la SEDATU en el año 2017, a través de cuentas propias por 47,000.0 miles de pesos, proceden de los recursos que le transfirió la TESOFE a la Secretaría durante el ejercicio 2016, por tanto, afectan el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

De estos recursos por 271,891.7 miles de pesos, se constató que, a su vez, la televisora realizó transferencias a las empresas contratadas supuestamente para prestar los servicios, por la cantidad de 267,721.4 de miles de pesos, monto que representó el 98.5 % del importe total que le pagó SEDATU, como sigue:

PAGOS REALIZADOS POR TELEMEX A LOS PROVEEDORES SUBCONTRATADOS
(Miles de pesos)

Contrato	Razón Social	Objeto	Total transferido
Sin número	ARQUINE, S.A. de C.V.	Planteamiento conceptual base para el programa denominado "Vivienda para Prosperar" de la SEDATU	2,250.4
Sin número	Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V.	Edición de promocionales en medios impresos y digitales de la campaña "Política Nacional de Vivienda"	4,060.0
Sin número	Editorial Constituyente, S.A. de C.V.	Propuesta de BTL para la Difusión del Programa "Recre-Actívate"	1,160.0
Sin número	El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.	Propuesta de Inserción en Medios Impresos del Proyecto "Gimnasios Públicos", en el ámbito del Programa "Recuperación de Espacios Públicos"	1,160.0
Sin número	MB Excelencia en Comunicación, S.C.	Elaboración y planeación creativo y conceptual del proyecto denominado "Ciudad Sustentable", considerando a su vez una estrategia nacional	9,668.6
Sin número	Publicidad NATNIT, S.A. de C.V.	Producción de capsulas audiovisuales de los programas "Ciudad México HÁBITAT III y Ciudades Sustentables", Diseño gráfico para medios alternativos y Digitales del Programa "Recuperación de Espacios Públicos"	143,075.0
Sin número	Revista México Social, S.A. de C.V.	Propuesta de Inserción en Medios Impresos del Programa Ciudad Equitativa, Ciudad Inclusiva, a través del análisis sistematizado y propuesta de inserción en medios impresos de contenidos eficaces y dinámicos apegados al programa	116.0
Sin número	SPIN Taller de Comunicación Política, S.C.	Propuesta de Notas y Posteos en Redes Sociales y Logística de Giras Internacionales para la Difusión de los Programas de la SEDATU	406.0
Sin número	AGHATA Líderes Especializados, S.A. de C.V.	Conferencia HÁBITAT III	105,825.4
T o t a l			267,721.4

Fuente: Transferencias bancarias realizadas por Telemex a los proveedores subcontratados.

Asimismo, del análisis de las cuentas bancarias de estas nueve empresas, en donde Telemex les depositó los recursos federales, se conoció que, sin que existiera contrato o constancia que justifique los pagos, así como sin realizar actividad alguna a los contratos suscritos con la SEDATU, cuatro de éstas transfirieron casi en su totalidad los recursos a 17 empresas por un total de 244,355.3 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

Editorial Constituyente, S.A. de C.V.

Del análisis de los depósitos y transferencias de esta empresa, se desprende que Telemax le depositó, el 24 de octubre de 2016, 1,160.0 miles de pesos; dos días después, traspasó íntegramente este importe a la empresa Expansión, S.A. de C.V.

Publicidad Natnit, S.A. de C.V.

Del análisis de los estados de cuenta bancarios donde Telemax le depositó, durante el ejercicio de 2016, el importe de 104,007.7 miles de pesos y, en 2017, la cantidad de 39,067.3 miles de pesos, que asciende a 143,075.0 miles de pesos, se constató que durante el mismo mes en que recibió los recursos, transfirió el importe de 140,569.8 miles de pesos, que representó el 98.2% de los recursos que le depositó la televisora, a seis empresas como sigue:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA EMPRESA PUBLICIDAD NATNIT, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Beneficiario	Total	2016	2017
Comercializadora Telaraña S.A. de C.V.	24,229.8	24,229.8	0.0
Compu Draz Comercializadora, S.A. de C.V.	19,018.3	19,018.3	0.0
Maderas Finas del Golfo, S.A. de C.V.	37,561.8	37,561.8	0.0
Servicios Imperiales Sial, S.C.	30,626.6	20,996.1	9,630.5
Servicios Myla, S.A. de C.V.	20,931.6	4,142.5	16,789.1
SOFT4U, S.C.	8,201.7	1,705.7	6,496.0
Total	140,569.8	107,654.2	32,915.6

Fuente: Estados de cuenta bancarios de la empresa Publicidad Natnit, S.A. de C.V.

Agatha Líderes Especializados, S.A. de C.V.

Del análisis de los estados de cuenta bancarios donde Telemax le depositó, durante el ejercicio de 2016, el importe de 83,469.8 miles de pesos y, en 2017, la cantidad de 22,355.6 miles de pesos, que asciende a 105,825.4 miles de pesos, se detectó que durante el mismo mes en que recibió los recursos transfirió el importe de 102,509.5 miles de pesos, que representó el 99.4% de los recursos que le depositó la televisora, a nueve empresas como sigue:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA EMPRESA AGATHA LÍDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Empresa	Monto	2016	2017
Capacitaciones Golden Mark, S.A. de C.V.	9,537.4	5,523.8	4,013.6
Capacitadora Fema, S.A. de C.V.	24,718.2	15,874.2	8,844.0
Casa Comercializadora Menzen, S.A. de C.V.	4,374.9	3,850.7	524.2
Comercial Chiapas Es Sur, S.A. de C.V.	6,664.4	4,659.6	2,004.8
Comercializadora Manmatrec, S.A. de C.V.	13,118.1	11,618.1	1,500.0
Edificios Emporio Total, S.A. de C.V.	4,681.7	2,564.3	2,117.4
Laika Brank Comercial, S.A. de C.V.	13,749.6	11,734.5	2,015.1
Servicios Bezubi, S.A. de C.V.	14,752.3	7,233.8	7,518.5
Verina Edificaciones, S.A. de C.V.	10,912.9	6,529.4	4,383.5
Total	102,509.5	\$69,588.4	32,921.1

Fuente: Estados de cuenta bancarios de la empresa Agatha Líderes Especializados, S.A. de C.V.

Revista México Social, S.A. de C.V.

Del análisis de los depósitos y transferencias de recursos de la cuenta bancaria en donde Telemax le depositó, el 24 de octubre de 2016, la cantidad de 116.0 miles de pesos, se constató que al día siguiente, traspasó íntegramente este importe a la empresa Instituto CEIDAS, S.C.

De lo anterior se determina que la SEDATU le depositó a Telemax recursos federales por un total de 271,891.7 miles de pesos, que incluye el importe de 37,502.3 miles de pesos por concepto de impuesto al valor agregado, de los cuales, pagó a nueve empresas 267,721.4 de miles de pesos, que representó el 98.5 % del importe total que le pagó SEDATU durante el ejercicio de 2016, quedándole un remanente por 4,170.3 miles de pesos.

Se observa que Telemax distribuyó a las empresas parte del impuesto al valor agregado que le trasladó la SEDATU; es decir, no le dio el tratamiento fiscal que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Respecto del remanente por 4,170.3 miles de pesos, Telemax no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de su aplicación. Asimismo, personal de la televisora manifestó que buscó y cotizó a los proveedores subcontratados vía internet y en la cartera de proveedores con la que ya contaba; sin embargo, de las visitas realizadas, los proveedores Arquine, S.A. de C.V. y El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V., informaron que la relación fue directamente con la SEDATU, a las cuales les indicaba que se mantuvieran en contacto con la televisora para el pago respectivo, lo que contradice lo manifestado por los servidores públicos de Telemax, situación que deja ver que Telemax pagó recursos públicos a empresas que no le prestaron servicio alguno.

Aunado a lo anterior, los dos proveedores principales: Publicidad Natnit, S.A. de C.V., a la que se le pagó 143,075.0 miles de pesos, no fue localizada y Agatha Líderes Especializados, S.A. de C.V., que recibió 105,825.4 miles de pesos, suscribió un contrato con Telemax tres meses antes de la existencia del convenio firmado entre la televisora y la SEDATU y facturó por un servicio que no está relacionado con el objeto de los trabajos convenidos, lo que deja ver que los recursos públicos se utilizaron en fines distintos para los cuales fueron autorizados, distrayéndolos de su objeto. En ambas empresas, la actividad preponderante no tiene

afinidad con los trabajos solicitados por Telex y la primera, presentó en ceros la declaración anual del impuesto sobre la renta, en tanto la segunda, no la presentó.

Estas dos empresas recibieron en conjunto 248,900.4 miles de pesos, los cuales transfirieron casi en su totalidad a 15 empresas.

Además, se constató con las auditorías practicadas al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS), por los ejercicios 2015 y 2016, que las empresas Publicidad Natnit, S.A. de C.V. y Agatha Líderes Especializados, S.A. de C.V. recibieron recursos federales procedentes de convenios que el SQCS suscribió con la SEDATU, por importes de 137,794.8 miles de pesos y 58,940.9 miles de pesos, respectivamente. (Ver auditorías forenses 1791-DS-GF y D17011, practicadas al SQCS y mapa del flujo de los recursos de esta misma Cuenta Pública).

De la información y documentación obtenida durante la ejecución de la auditoría, se desprende que los contratos suscritos entre la SEDATU y Telex, así como entre esta última y los dos principales proveedores y aquellos que no fueron localizados, no proporcionaron la información solicitada o no prestaron servicios directamente a la televisora, únicamente fueron el mecanismo para justificar los pagos realizados con cargo al erario federal, en razón de que Telex no realizó servicio alguno en favor de la SEDATU y, a su vez, los proveedores, no desarrollaron producto o servicio alguno para la televisora.

Asimismo, las empresas al emitir comprobantes fiscales que ampararon operaciones para las cuales no contaban con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios, hacen contar con indicios de la simulación de las operaciones objeto de los contratos.

Refuerza lo anterior el hecho de que no existe documentación que contenga, con las formalidades requeridas, la entrega de los trabajos por parte de los proveedores a Telex, que la información proporcionada como entregables, no cuenta con elementos que hagan suponer que los mismos fueron elaborados por los proveedores contratados para ello.

Simultáneamente, la Auditoría Superior de la Federación revisó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); sus resultados se describen en la auditoría forense 1792-DE, con título "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con Universidades Públicas y Entes Públicos Estatales para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios", de esta Cuenta Pública, la cual fue notificada mediante el oficio número AECF/0591/2017 del 21 de marzo de 2017; del análisis de la documentación e información proporcionada por la SEDATU, se determinaron irregularidades consistentes en que los entregables correspondientes a seis órdenes de trabajo que SEDATU le pagó a Telex, concuerdan con seis órdenes de trabajo que SEDATU le pagó al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social. (Ver auditoría forense 1792-DE, de esta Cuenta Pública practicada a SEDATU).

16-5-06E00-12-1794-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a los contribuyentes con RFC ARQ970312AP1, CEP130207TI5, MCO1511058BA, MEC030521CWA, PNA150615JY3, RMS150731GS8, STC101029LS1 y ALE120331I36, todas con domicilio fiscal en la Ciudad de México, a fin de constatar el

cumplimiento de las obligaciones fiscales, ya que se presume un esquema de facturación a través de la simulación de operaciones que evidencia que facturan una presunta prestación de bienes o servicios.

16-E-26002-12-1794-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 271,891,655.53 pesos (doscientos setenta y un millones ochocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios que en su gestión pagaron al amparo de supuestas contrataciones por el 100.0% de la prestación del servicio que derivó del primer convenio específico y su anexo de ejecución del 3 de mayo de 2016, suscrito con la SEDATU, con nueve proveedores sin la capacidad técnica y económica, de los cuales no se tiene evidencia que hayan realizado bien o servicio alguno en favor de la televisora; y omitieron vigilar y supervisar el cumplimiento de lo contratado, con lo que causaron un daño al erario.

16-E-26002-12-1794-12-001 Multa

Se inició el procedimiento para la imposición de una multa al Representante Legal de la empresa Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V., por no haber atendido los requerimientos de información que le fueron realizados a través de la visita domiciliaria contenida en el oficio número DGAF/0513/2017 del 22 de junio de 2017, e incumplir el plazo y términos acordados para su presentación en la DGAF, relativa al contrato de prestación de servicios suscrito con la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

16-E-26002-12-1794-12-002 Multa

Se inició el procedimiento para la imposición de una multa al Representante Legal de la empresa Spin Taller de Comunicación Política, S.A. de C.V., por no haber atendido los requerimientos de información que le fueron realizados a través de la visita domiciliaria contenida en el oficio número DGAF/0672/2017 del 12 de julio de 2017, e incumplir el plazo y términos acordados para su presentación en la DGAF, relativa al contrato de prestación de servicios suscrito con la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 271,891.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 2 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Pliego (s) de Observaciones y 2 Multa (s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 19 de enero de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y

respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; subcontrató el 100.0% de los servicios convenidos con la SEDATU, por 267,721.4 miles de pesos, monto que representó el 98.5% del total convenido y pagado en el ejercicio de 2016, lo que contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 4 de su Reglamento, concernientes a la capacidad para prestar los servicios por sí mismos o, en su caso, contratar como máximo el 49.0% de los montos convenidos, ya que se celebraron contratos con terceros por un monto que excede este porcentaje.

Resalta el hecho de que, en el convenio suscrito con la SEDATU, la Televisora, para cumplir con el objeto del mismo, contrató los servicios con nueve proveedores que supuestamente localizó y cotizó vía internet, de las cuales, dos de ellas recibieron recursos federales por el importe de 248,900.4 miles de pesos, no obstante una no fue localizada; una presentó en ceros la declaración anual del impuesto sobre la renta y la otra no la presentó, y sus actividades son diferentes a los servicios solicitados; además, estas mismas empresas recibieron recursos del SQCS por un monto total de 356,150.7 miles de pesos, por lo que se considera que son empresas vinculadas con las operaciones ejecutadas por la SEDATU.

Estos esquemas le permitieron a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., simular los servicios prestados; contratar proveedores sin el perfil, ni la capacidad técnica, material y humana para cumplir con el objeto del convenio suscrito con la SEDATU.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Víctor Santiago Enríquez

Dra. Muna Dora Buchahin Abulhosn

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos específicos, suscritos entre la Televisora de Hermosillo (TELEMAX) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.
2. Verificar que los pagos efectuados por la SEDATU a TELEMAX, se realizaron conforme a los plazos y entregables convenidos.
3. Comprobar que los bienes adquiridos y/o servicios contratados se recibieron de conformidad con los términos pactados, y que dichos bienes o servicios se están utilizando para los fines previstos.
4. Verificar que los recursos no ejercidos al amparo de los convenios suscritos entre la SEDATU y TELEMAX, se reintegraron en tiempo y forma a la TESOFE.

5. Realizar visitas domiciliarias y solicitudes de información a los proveedores y prestadores de los bienes y los servicios derivados de los contratos o convenios suscritos entre la SEDATU y TELEMEX, así como entrevistar a los servidores públicos que participaron en la ejecución de los proyectos encomendados.
6. Realizar solicitudes de información a las instancias gubernamentales para recabar la información relativa a los pagos y la fiscal respectiva.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1 Par. 5
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4
5. Código Fiscal de la Federación: Art. 1; Art. 2 Frac. I
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Primer Convenio Específico núm. SEDATU/COMSOC-TELEMEX/33901.05/2016 suscrito entre la SEDATU y Telemex, de fecha 3 de mayo de 2016, Declaraciones II.5 y II.6

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.